



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

1099

2102 130 81

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado “Estación Novalito” ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0194 del 23 de febrero de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, otorgó a BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4, concesión para aprovechar aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado Estación Novalito ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, por un periodo de 10 años para un pozo ubicado en las Coordenadas Planas Datúm Bogotá Norte: 1651007 – Este: 1090454.

Que el señor JAIME ALBERTO BARROS PIMIENTA identificado con CC N° 9.075.583, actuando en calidad de Representante Legal de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas para un nuevo pozo, en beneficio del establecimiento denominado Estación Novalito ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de BAMOS LIMITADA expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Representante Legal del señor JAIME ALBERTO BARROS PIMIENTA. (Carrera 9 N° 10-65).
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-27720 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Carrera 9 N° 10-63).
4. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 248 de fecha 29 de noviembre de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación. El trámite administrativo se adelantó sin perjuicio de la actuación legal que considere la oficina jurídica de Corpocesar con el fin de establecer si ha existido violación de la normatividad ambiental por la presunta exploración para el pozo sobre el cual se pretende concesión hídrica sin previo permiso de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar - Cesar y Corpocesar en sede de la misma ciudad. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 19 de diciembre de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el día 20 del mes y año en citas.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****1099****18 OCT 2017**

Continuación Resolución N°

se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

-2

Que en el curso del proceso se aportó Certificado de existencia y representación legal de Bamos Limitada en el cual figura corregida la dirección del establecimiento (Kra 9 N° 10-63)

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

ASPECTOS GENERALES**1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.**

El establecimiento denominado ESTACION NOVALITO de propiedad de BAMOS LIMITADA, se localiza en la Carrera 9 No. 10-63 en el municipio de Valledupar – Cesar, demarcado bajo las siguientes Coordenadas DATUM MAGNA SIRGAS:

COORDENADAS	
N°	10°28'52,6"
W°	073°15' 05,4"

Las instalaciones de la Estación comprenden las áreas de Oficina, área de patio de maniobras, área de tratamiento de aguas residuales, área de baños públicos, áreas verdes, área de cafetería, áreas de lavado de vehículos, áreas de cambio de aceite, llantería, alineación balanceo, almacenamiento de combustibles (A.C.P.M. y Gasolina) y venta de los mismos.

En lo referente a las condiciones ambientales del área aledaña al establecimiento se debe indicar que el entorno corresponde al sector urbanístico del municipio de Valledupar - Cesar.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

A la luz de lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Valledupar – Cesar y a lo verificado en campo, las actividades que desarrolla el establecimiento, es la compra, venta y distribución al por mayor y detal de toda clase de combustibles (A.C.P.M, Gasolina, aceites y otros lubricantes) para automotores, prestación de servicios tales como lavado y cambio de aceites y reparación de toda clase de vehículos y maquinarias pesadas, llantería y todo lo concerniente al ramo como alineación , balanceo etc. Engrase, servicio de cafetería.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ÉSTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

El establecimiento para la prestación de sus servicios de venta de combustibles para automotores, cuenta con seis (6) tanques de almacenamiento de combustibles subterráneos, dicha área se denomina zona de almacenamiento de combustibles.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1099 -CORPOCESAR-

18 OCT 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

-----3

Nº. DE TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO/ GALONES	COMBUSTIBLES
1	5116	GASOLINA EXTRA
2	16011	GASOLINA CORRIENTE
3		
4		
5	14332	A.C.P.M.
6		

* Datos suministrados verbalmente durante la diligencia.



Tanques de almacenamiento de combustible

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREATICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).

Se pudo observar que los seis (6) tanques de almacenamiento de combustible utilizados en la Estación Novalito, se encuentran subterráneos.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR)

Los tanques se encuentran enterrados y confinados dentro de la Estación Novalito.

Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

- Tuberías entre los tanques y surtidores de combustible.
- Desfogues para venteo de vapores (gases) generados en los tanques de almacenamiento de combustibles.
- Extintores.
- Señales preventivas e informativas.
- Canales perimetrales.
- Pozos de observación o monitoreo.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.

El agua de la ESTACION NOVALITO, tiene como fuente de abastecimiento el acueducto del municipio de Valledupar-Cesar. Para fines del lavado de vehículos proviene de un aljibe el cual es objeto de solicitud de concesión subterránea.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1099

18 OCT 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

4

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En las instalaciones de la Estación Novalito, los Residuos Sólidos Domésticos son recolectados y posteriormente almacenados para ser dispuestos por la empresa de (sic) prestadora del servicio INTERASEO S.A E.S.P. En las instalaciones de la EDS existen recipientes de diferentes colores y puntos ecológicos suficientes e identificados para la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos.

En lo referente a los Residuos Peligrosos "RESPEL" (aceites, recipientes contaminado con aceites, filtros de aceites, material absorbentes, arena, filtros, cartón, estopas, etc.), estos son generados al hacer contacto con los combustibles y en las actividades de cambio de aceites que se realizan en el establecimiento. Además se generan residuos provenientes de la limpieza de los sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales Industriales que deben ser manejados como RESPEL, los cuales se almacenan adecuadamente y son entregados a gestores externos que cuentan con el respectivo instrumento de control ambiental. En el presente caso los RESPEL se disponen a través de la empresa Soluciones Ambientales del Caribe "SAC", cuya certificación fue aportada por el usuario.



Puntos ecológicos para la recolección de residuos solidos

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)

En las instalaciones de la Estación Novalito, se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.

Residual Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, son generadas en las baterías sanitarias instaladas en las áreas de oficinas y baños.

Residual Industrial: Este tipo de Aguas Residuales, son las generadas en las zonas de las islas utilizadas para el desarrollo de la actividad de venta y distribución de hidrocarburos tipo ACPM y GASOLINA; zona de lavado de vehículos.

Estas aguas residuales posterior a un tratamiento son descargadas a la red de alcantarillado del municipio de Valledupar.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS.

En el interior de las instalaciones se encuentra la infraestructura de dos cárcamos para prestar el servicio de Lavado de Vehículos, en la fecha de la diligencia se observó que al interior de la Estación se estaba prestando este servicio.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1099

18 OCT 2017

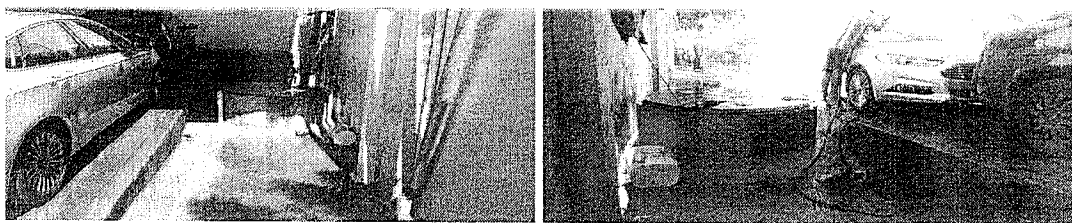
Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

-----5

PARA LA CONCESIÓN HIDRICA SUBTERRANEA

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en las instalaciones del establecimiento Estación Novalito del municipio de Valledupar – Cesar, situada en la Carrera 9 No. 10-63 de esa municipalidad, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 10° 28' 53.5" - W: 073° 15' 04.9", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 193 m.



Aljibe

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio (ejemplo, casa de habitación, oficinas, talleres, etc), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.

El área administrativa y oficinas de la Estación Novalito, se localiza en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 10° 28' 52.6" - W: 073° 15' 05.4", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 194 m.



Oficinas Estación Novalito

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El Predio (Estación Novalito) se encuentra ubicada (sic) en la Carrera 9 No. 10-63 del área urbana del municipio de Valledupar – Cesar, a él se accede a través de las vías públicas de dicho municipio.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El aljibe objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas se encuentra ubicado al interior de la estación Novalito ubicado en la Carrera 9 No. 10-63 más precisamente al lado de los cárcamos, y a él se accede, mediante el ingreso a supradicha estación.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

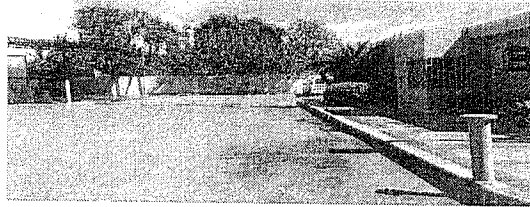
Fax: +57 -5 5737181

1099

118 OCT 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

6



Acceso al punto de captación (aljibe)

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El aljibe objeto de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en las instalaciones de la Estación Novalito del municipio de Valledupar – Cesar, Georreferenciado con las Coordenadas Geográficas N: 10° 28' 53.5" - W: 073° 15' 04.9", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 193 m.

Mediante análisis de la Información técnica del archivo documental de la Corporación, se pudo establecer que en el área urbana del municipio de Valledupar se registran aprovechamientos de aguas subterráneas legalmente constituidas a través de los siguientes puntos:

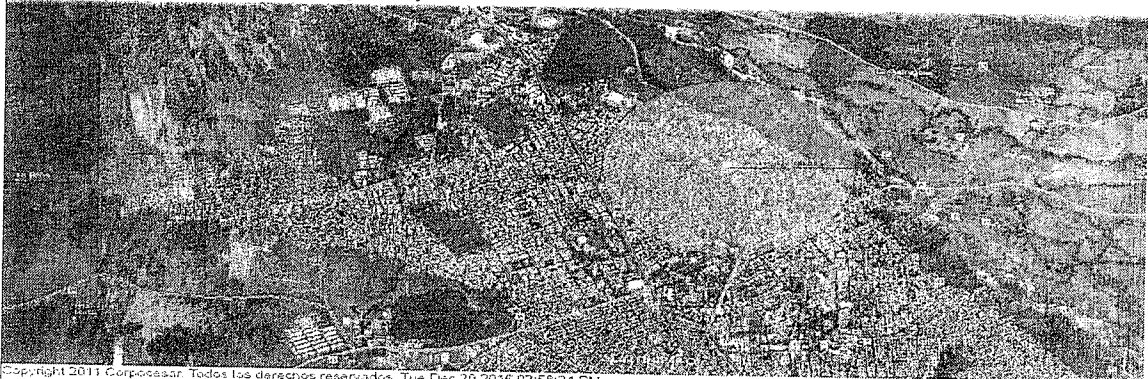
Relación de otros pozos en producción

Predio/ propietario	nombre	Categoría	Coordenadas		Distancia Metros
			Norte	Este	
EDS LA 15		Aljibe	1650452	1089945	753
EDS CALLEJAS		Aljibe	1651522	1088190	2321
EDS CODI GUATAPURI		Aljibe	1649283	1091360	1947
DPA COLOMBIA LTDA		Pozo	1651530	1090113	624

En este orden de ideas, el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas más próximo al aljibe en estudio, se encuentra a una distancia aproximada de 624m, y teniendo en cuenta las características del mismo (captación del acuífero superior más próximo a la corteza terrestre), no resultaría afectado con el aprovechamiento solicitado. Sin embargo es importante resaltar, que el régimen de explotación del Aljibe, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo si se encontraren debidamente legalizados, llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

ALJIBE - ESTACION NOVALITO

Relación con otros pozos y/o aljibes



Copyright 2011 Corpocesar. Todos los derechos reservados. Tue Dec 20 2016 02:56:34 PM

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **1099** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)

De acuerdo al diseño final del pozo, se obtiene las características técnicas del pozo, las cuales se detallan a continuación.

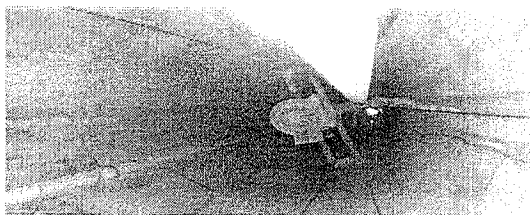
- Profundidad de perforación: 9,54 m
- Profundidad de revestimiento: 9,54 m (anillos en concreto)
- Diámetro de los anillos de revestimiento: 1,45 m (anillos en concreto)
- Diámetro de la tubería de succión: 2" Tubería en PVC
- Diámetro de la tubería de descarga: 2" Tubería en PVC
- Filtros: Esta categoría (aljibe), se recarga a través de los anillos de revestimiento filtrables de la perforación de fondo, teniendo como fuente de abastecen el acuífero superficial a través de drenes o flujo radial.

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aclaratoria durante el desarrollo de la diligencia, y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtuvieron las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

Características del equipo de bombeo.

- Equipo: **ELECTROBOMBA**
- Marca: **SIEMENS**
- Potencia: **5 HP**
- HZ: **60**
- MOTOR: **1 LAS 106-yc59**
- Velocidad: **3.480 RPM**
- Régimen de Operación: El sistema de bombeo propuesto está programado para operar durante 12 horas/día, de forma intermitente, de acuerdo a la demanda en torno a la prestación del servicio de lavado de vehículos automotores, en el horario de 7:00am a 6:00pm.



Equipo de Bombeo

8. Máximo caudal a bombear (litros/segundos)

De acuerdo a la información técnica aportada por el usuario y adjunta al expediente CJA 111 – 2010, recomienda que el pozo ésta en capacidad de ser explotado con un caudal máximo de 0.86 l/s.

Sin embargo, con base en los resultados de los aforos secuenciales realizados durante el desarrollo de la diligencia y a las características técnicas del equipo de bombeo instalado en el pozo y que se utilizará para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, se obtuvo un caudal resultante de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1099

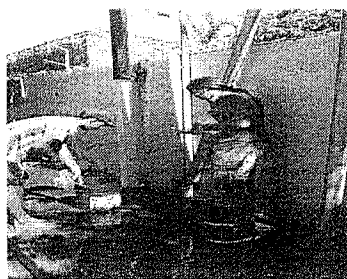
18 OCT 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

-----8

0,66 l/s. Pese a que la tubería de descarga del aljibe conduce al área de lavado de vehículo (cárcamo) de donde se derivan tres (3) mangueras de ½" que se utilizan en el lavado de vehículos automotores; el aforo se realizó con una de las mangueras, cerrando las dos restantes.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que las supradichas mangueras utilizadas en el lavado de vehículos no operan de manera independiente o individual, sino de forma conjunta a través del mismo sistema de bombeo.



Aforo método volumétrico

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

En el presente caso este ítem No Aplica.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)

En el presente caso este ítem No Aplica.

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el aljibe objeto de la solicitud de concesión de aguas subterránea no corresponde a la categoría de pozos saltantes.

12. Tipo de aparato de medición de caudal

El aljibe en referencia, no cuenta con ningún tipo de sistema o aparato de medición de caudal.

13. Actividad de prueba de bombeo

Al respecto es pertinente indicar, que la actividad de prueba de bombeo NO se pudo realizar, debido a que el día de la diligencia de evaluación el aljibe estaba siendo aprovechado para la prestación del servicio de lavado de vehículos automotores. Sin embargo se tienen en cuenta la información técnica que presentó el usuario, la cual reposa en el expediente CJA-111-2010 en los folios 308 al 311.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita

No existe población que se sirva de las mismas aguas extraídas directamente del aljibe objeto de la solicitud de concesión, para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1099** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

-----9

finés que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el servicio de lavado de vehículos automotores y lavado de zonas de islas en el establecimiento Estación Novalito municipio de Valledupar.

No sobra indicar que el aljibe objeto del aprovechamiento de las aguas subterráneas, se encuentra en las instalaciones del establecimiento Estación Novalito en el área urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, sin embargo, dicha comunidad solventa sus necesidades de uso domésticos y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de la Empresa de Servicios Público Municipal de Valledupar " EMDUPAR S.A. E.S.P", la cual cuenta con derecho legalmente constituido para abastecerse de la fuente hídrica superficial denominada río Guatapurí, en consecuencia dicha comunidad no resultaría afectada con el aprovechamiento pretendido.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

En terreno se verificó que del aljibe objeto de la solicitud, no existe derivación para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectados con el aprovechamiento pretendido en concesión.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras existentes tales como aljibe abastecedor de agua, electrobomba, tubería de succión, red de conducción, carcamos y mangueras de distribución, ocupan terrenos del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-27720 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Predio Carrera 9 # 10 - 63), que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

El sistema implementado para la captación, conducción y distribución del recurso hídrico subterráneo, no genera sobrantes, teniendo en cuenta que el caudal captado es conducido a través de mangueras de 1/2" en buen estado, sin embargo estas mangueras tienen un sistema de llaves que permite cerrar alguna que no se esté utilizando o una de ellas puede ser introducida en el aljibe para garantizar el reflujo del agua y evitar pérdidas.

18. Información suministrada en la solicitud

De acuerdo a la información documental adjunta al expediente CJA 111 - 2010 y a la suministrada por el peticionario durante la diligencia, el recurso hídrico subterráneo derivado a través del aljibe objeto de la solicitud, en cantidad de 0,9 l/s, se utilizará para satisfacer necesidades de lavado de vehículos y zona de islas por un término de 10 años.

En consecuencia, la demanda de caudal se indica en el siguiente análisis:

Caudal captado a través de las tres (3) mangueras de riego: 0,66 l/s
Número promedio de vehículos lavados por día: 12
Tiempo promedio de lavado por vehículo: 35min

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1099

18 OCT 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

-----10

Caudal promedio consumo/día, 16.632 litros que serán captados de manera intermitente a través del equipo de bombeo instalado en el aljibe, con capacidad de descarga de 0,66 l/s, durante las 12 horas que se prestará el servicio de lavado de vehículos automotor.

19. Número de árboles y especies que se deben sembrar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar la concesión. En este caso, en la resolución respectiva, se impondrá la obligación de presentar a la entidad, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución de concesión hídrica, el correspondiente plan que incluya la siembra de los árboles recomendados. La siembra deberá realizarse dentro del plazo que señale la resolución concesionaria, incluyendo la obligación de efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante el periodo concesionario.

Fundamentándonos en las directrices internas establecidas a través de la resolución No. 1410 de fecha 06 de Diciembre de 2016, emanada de la Dirección General, se concluye lo siguiente:

- a. Teniendo en cuenta que el predio (Estación Novalito) se encuentra ubicada en la Carrera 9 # 10 - 63 del área urbana del municipio de Valledupar - Cesar y el caudal a concesionar está en el rango de 0,66 l/s, la empresa BAMOS LIMITADA, debe sembrar un número de 20 árboles.
- b. El usuario no dispone de espacio en el establecimiento para la siembra de los árboles, sin embargo, este manifestó entregar a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR sede Valledupar, el doble del número de los árboles obtenidos en el cálculo realizado anteriormente.
- c. Por lo tanto el total a entregar a CORPOCESAR es en cantidad de 40 árboles.
- b. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Durante el desarrollo de la diligencia y de conformidad a la información requerida a través del Auto No. 248 del 29 de Noviembre de 2016, emanados de la Coordinación Sub-Área Jurídica Ambiental, el usuario hizo entrega de la siguiente documentación e información complementaria

- Copia de constancia de la publicación radial que prevé la Ley.
- Concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Valledupar.
- Copia de Certificación de contrato con la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA. E.S.P.; Como empresa que le presta los servicios de Manejo, Recolección, transporte, almacenamiento, incineración y disposición final de los Residuos industriales.
- Copia de la consignación realizada en el banco BANCOLOMBIA, por concepto del pago de servicio de evaluación ambiental.
- Copia de Certificado de existencia y representación legal de BAMOS LIMITADA expedido por la cámara de comercio de Valledupar, en el que se encuentra corregida la dirección comercial, de fecha 12 de diciembre del 2016.

En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente CJA 111 - 2010 propiedad de Corpocesar, a través de Acta de Diligencia de Inspección fechada 19 de Diciembre de 2015, se requirió BAMOS LIMITADA, información técnica complementaria, necesaria para proseguir el trámite ambiental, y decidir sobre la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1099 18 OCT 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

11

Mediante oficio fechado 20 de Diciembre de 2016, el peticionario hace entrega de la información y documentación técnica requerida por Corpocesar, a través del Acta de Diligencia de Inspección.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO TECNICO

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas a través de un aljibe ubicado en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-27720 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Predio Carrera 9 # 10 – 63), jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 10° 28' 53.5" - W: 073° 15' 04.9", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en cantidad de 0,66 l/s, en las condiciones y especificaciones que se indican en la tabla siguiente, a nombre BAMOS LIMITADA, con identificación tributaria No 824000231-4, por un término de 10 años."

Demanda del recurso hídrico

Fuente de abastecimiento	Ubicación	Uso	Volumen de agua requerido por día	Caudal captado	Régimen de operación
ALJIBE	Estación Novalito	(lavado de vehículos automotores y zonas de islas)	16.632 Litros/día	0,66 l/s	El aljibe operará con un régimen de operación máximo de 12 horas por día, con un caudal de descarga de 0,66 l/s
Caudal Total				0,66 l/s	

Que a la luz de lo reportado por la Ingeniera evaluadora, "durante la diligencia de inspección no fue posible realizar la prueba de bombeo". La Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación mediante Auto N° 012 de fecha 17 de julio de 2017, fijó nueva fecha para practicar diligencia de prueba de bombeo dentro del trámite administrativo correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para la Estación Novalito, ubicada en la Carrera 9 N° 10-63, jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

Que se rindió el informe resultante de la diligencia de prueba de bombeo, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia se procedió a realizar la prueba de bombeo y aforos secuenciales a caudal constante, con el fin de determinar la eficiencia del pozo y establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente, puede utilizarse para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo pretendido y bajo el régimen de operación propuesto.

www.corpocesar.gov.co

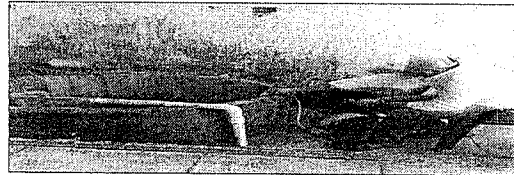
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 1099 de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

Foto 1. Prueba de Bombeo.



Resultados de la prueba:

ESTACION NOVALITO	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento Especifico en l/s/m	Caudal Medido en l/s
Aljibe	6,1	6,38	2,35	0,66

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

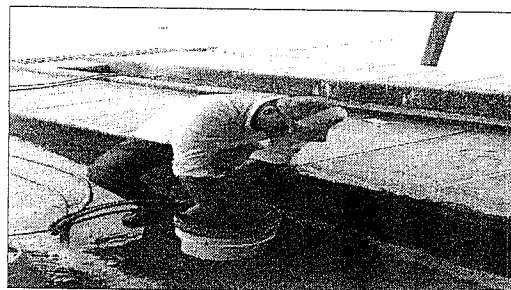
ESTACION NOVALITO	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenido en m
Aljibe	0,28	6,38	8	2,82

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 2 horas de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 6,38 m, con un caudal de descarga medido de 0,66 l/s, y en la fase de recuperación del nivel estático o inicial, se logró la recuperación del 80% en un lapso de tiempo de 40 minutos, además conserva una columna de agua aprovechable no explotada de 2,82 m. En consecuencia se puede deducir que el acuífero captado no presenta un rendimiento vertiginoso, razón por la cual se considera que el pozo está en condiciones de ser manejado bajo el régimen de operación de 12 horas/día de forma intermitente, así de esta manera permite que el acuífero se recargue o recupere naturalmente.

Máximo caudal a bombear (litros/seg)

El bombeo se realizó durante un tiempo a caudal continuo de 2 horas, durante el cual se tomaron aforos tipo volumétrico que arrojaron un caudal máximo de 0,66 l/s, un caudal medio de 0,65 l/s y un caudal mínimo de 0,64 l/s, tomando 0,66 l/s como el caudal máximo a bombear.

Foto 2. Aforo tipo volumétrico.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1099

de 18 OCT 2017

Continuación Resolución N° 1099 de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

-----13

Recomendación Y Conclusión

- Teniendo en cuenta la actividad realizada se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria No. 824000231-4, en beneficio de la ESTACION NOVALITO ubicado en la carrera 9 No. 10-63 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en cantidad de 0,66 l/s, tal como lo manifiesta la Ingeniera Evaluadora en su Concepto Técnico expuesto en el Informe de Evaluación radicado en la Subdirección General Área de Gestión Ambiental el día 22 de diciembre de 2016."

Que mediante Resolución N° 1315 del 17 de noviembre de 2016 se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas en beneficio del establecimiento denominado Estación Navalito a nombre de Bamos Limitada, por un periodo de 10 años.

Que a la luz de lo plasmado en el acta de la diligencia de inspección que fue desarrollada el día 19 de noviembre de 2016, "el aljibe estaba siendo utilizado en el servicio de lavado de vehículos". De lo anterior se colige, un presunto uso de las aguas del pozo ubicado en las coordenadas geográficas N 10° 28' 53.5" – W 073° 15' 04.9", sin la correspondiente concesión o cuando aún se surtía el presente trámite. La decisión en torno a la solicitud en citas se adoptará, sin perjuicio de la acción legal que determine la oficina jurídica de Corpocesar frente a estos hechos.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N°

1099 de 18 OCT 2017

por medio de la cual

se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

14

el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 579.523. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (12x(f))**	(g) Viáticos totales (bx(f))	(h) Subtotales ((a+e)+g)
P. Técnico 1	Categoría 6 \$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0	\$ 345.018
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6 \$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 118.600
(B) Gastos de viaje								\$ 463.618
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 0
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 463.618
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 115.905
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								\$ 579.523
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 324	\$ 1.106.615.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.605
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	1.184.078.291
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.605
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 8.547.933,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1099

18 OCT 2017

Continuación Resolución N°

se otorga concesión para, aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

-----15

instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 579.523

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo N° 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante resolución N° 1410 del 6 de diciembre de 2016 emanada de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la determinación del número de árboles, protocolo de siembra y demás actividades relacionadas con esta labor, que se deben aplicar en los procesos de evaluación de las solicitudes de concesiones hídricas. Dicha resolución se aplicará y se impondrá al nuevo usuario, la obligación de sembrar y /o entregar los árboles respectivos, conforme a los cálculos allí señalados. (Sembrar 20 árboles por cada litro asignado o entregar el doble en el evento de no contar con sitio para la siembra).

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4, en cantidad de cero punto sesenta y seis (0,66) lts/seg.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de lavado de vehículos y zona de islas y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas N: 10° 28' 53.5" - W: 073° 15' 04.9" Datum Magna Sirgas Colombia Origen Central, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**1099** **CORPOCESAR-****18 OCT 2017**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

-----16

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 579.523 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo de gran diámetro, contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
12. Instalar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la Resolución permisionaria, un dispositivo de cierre inmediato a cada una de las mangueras utilizadas para el lavado de vehículos, con la finalidad de ejercer un manejo adecuado y control del preciado líquido.
13. Entregar a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de CORPOCESAR dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución 40 árboles, con altura no menor a 50

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1099

18 OCT 2017

Continuación Resolución N°

de

por medio de la cual

se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Estación Novalito" ubicado en la Carrera 9 N° 10-63, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4.

17

cms, los cuales serán utilizados por la entidad en sus proyectos o actividades ambientales.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio donde se ubica el pozo de aguas subterráneas. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de BAMOS LIMITADA con identificación tributaria N° 824000231-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

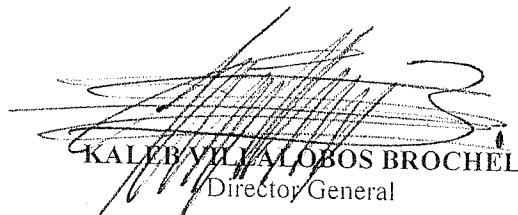
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

18 OCT 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyecto: Siria Well Jimenez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 111-2010

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015